



Resolución Directoral

Piura

21 JUL. 2022

VISTO: El Memorando N° 366-2022/DRSP-4300203, de fecha 13 de mayo del 2022 mediante el cual la Directora de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico hace llegar observaciones u errores en la Resolución Directoral N° 296-2022/GRP-DRSP-DEGDRH de fecha 10 de mayo del 2022 mediante la cual se nombra a los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales del ámbito de la unidad ejecutora 400-Salud Piura.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 296-2022/GRP-DRSP-DEGDRH de fecha 10 de mayo del 2022 se resuelve nombrar a los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales del ámbito de la unidad ejecutora 400- Salud Piura;

Que, a través del Memorando N° 366-2022/DRSP-4300203, de fecha 13 de mayo del 2022 la Directora de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico hace llegar las observaciones hechas a la Resolución Directoral N° 296-2022/GRP-DRSP-DEGDRH de fecha 10 de mayo del 2022 e informa al Director de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos que doña **María Inga Coveñas** nombrada como Técnica de Enfermería se nombró en el Establecimiento de Salud I-4 Catacaos cuando debió ser E.S I-2 Casagrande y el Cargo consignado a doña **Janet Mereedy Nieto Aguado** como Cirujano Dentista debiendo ser Odontólogo; por lo que habiéndose advertido dichos errores deben ser rectificadas en los extremos observados.

Que, el artículo 201.1° de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General; así como el Artículo 212° numeral 212.1 del TUO de la Ley 27444 establece que los errores en los actos administrativos pueden rectificarse con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, de acuerdo a la doctrina imperante, la rectificación o corrección material, se da cuando un acto administrativo válido en cuanto a las formas y al procedimiento, competencia, etc, contiene errores materiales de escritura o transcripción, expresión, numéricos etc. Debió expresar algo e inadvertidamente expreso otra cosa; o la voluntad real del agente fue una y la expresión externa de su voluntad consigno sin querer otra;

Que, la rectificación no constituye extinción, ni tampoco modificación sustancial del acto, pues la corrección supone que el contenido del acto es el mismo, y que solo se subsana un error material deslizado en su emisión, en consecuencia, para que proceda la corrección o rectificación se requiere que se trate efectivamente de un simple error material de copia publicidad, transcripción, etc.;

Que, siendo que el error en que se ha incurrido en la Resolución Directoral N° 296-2022/GRP-DRSP-DEGDRH de fecha 10 de mayo del 202, constituye un error material que no altera lo sustancial de su contenido, en consecuencia corresponde su rectificación, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27444;

Con el visto bueno de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud Piura;





Resolución Directoral

Piura

21 JUL. 2022

En uso de las atribuciones conferidas en la Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA del 13 de julio de 2004, Ley N° 27902 ley que modifica la Ley Orgánica de Gobierno Regionales N° 27867; Ordenanza Regional N° 271-2013/GRP-CR, de fecha 10 de agosto de 2013 que aprueba el Reglamento de Organización y funciones de la Dirección Regional de Salud Piura y Resolución Ejecutiva Regional N° 033-2022/GOB.REG.PIURA-PR; de fecha 10 de enero del 2022.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Rectificar de oficio el error incurrido en la Resolución Directoral N° 296-2022/GRP-DRSP-DEGDRH de fecha 10 de mayo del 2022, en el extremo donde se ha considerado el lugar de nombramiento y cargo de los servidores que se detallan a continuación:

Dice: Artículo Primero.- Nombrar a partir de la fecha de la presente resolución, como empleados de carrera pública (...)

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CARGO	NIVEL	Unid. Org. / Est. Salud	S/Valorización Principal
1	Inga Coveñas María Vianet	02835738	Técnica en Enfermería I	STF	E.S I-4 Catacaos	2,235.00
2	Nieto Aguado Janet Mereedy	21562225	Cirujano Dentista	61	E.S I-1 Nahihula	3,782.00

Debe Decir: Artículo Primero.- Nombrar a partir de la fecha de la presente resolución, como empleados de carrera pública (...)

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CARGO	NIVEL	Unid. Org. / Est. Salud	S/Valorización Principal
1	Inga Coveñas María Vianet	02835738	Técnica en Enfermería I	STF	E.S I-2 Casa Grande	2,235.00
2	Nieto Aguado Janet Mereedy	21562225	Odontólogo	1	E.S I-1 Nahihula	3,782.00

Artículo Segundo.- Hágase de conocimiento de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, legajos Personales, Interesados, oficina de Control Institucional.

Regístrese y Comuníquese,

FAM/JDPP/MEGO/moda



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PIURA
MED. FERNANDO AGÜERO MIJA
DIRECTOR GENERAL

